



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Plazo
Nada
AX-0399-16
AN 50/0
787
SIOP/DS/DGSEYDI/0258/2016

SIOP/DS/DGSEYDI/0470/2016
SIOP-SEDATU-01-AX-0399/16

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO.
SIOP-SEDATU-01-AX-0399/16; ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AX-0399-16-----**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, para la ejecución de la Obra Pública denominada **Proyecto Integral de Reconstrucción de Chamela, en el municipio de La Huerta, Jalisco** por un monto total de \$9,646,687.48 (nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **EXPECTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, que para tal efecto se procede a observar la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. --
- II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. -----
- III.- En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----
- IV.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción VI, 26 Fracción I, 27 Fracción III, 41 y 42 Fracción I, II, III y V de la Ley Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; en relación con los artículos 73 y 74 Fracción I de su Reglamento; y con fundamento en el artículo 41 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

ANTECEDENTES:

Para atender los daños en el Sector Social y Económico que se presentaron con motivo de la contingencia climatológica en el municipio de la Huerta, Jalisco en el año 2015; entendiéndose como "caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajenos a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas y algunas obligaciones prevista el contrato de Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas.

V.- Con motivo del fenómeno meteorológico del Huracán Patricia registrado en el mes de Octubre del año 2015, se emitió la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de Octubre de 2015 para los siguientes municipios:

No.	DECLARATORIA	FECHA DE PUBLICACION DE DECLARATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
1	Declaratoria de emergencia Extraordinaria por la inminencia y alta probabilidad de impacto del huracán "Patricia" en los municipios de Jalisco; Arandas, Atenco, Atotonilco, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juchitán, La Huerta, Mascota, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Gabriel, Tenamaxtlán, San Pedro Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Tuxcacuexco, Tuxpan, Unión de Tula, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo.	30 de octubre 2015 D.O.F.

VI.- Que derivado de la Declaratoria arriba asentada, se firmó el Convenio Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT correspondiente al ejercicio fiscal 2016; celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de la Huerta, Jalisco, México.

VII.- Que del Convenio Marco antes referido, se desprende la necesidad de realizar la ejecución de las obras siguientes: 1) Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, 2) Construcción del Parque Lineal, y 3) Construcción de Calle de Empedrado Ahogado. Banquetas y Machuelos, Pavimentación, 4) electrificación. Mismas que serán ejecutadas a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

VIII.- Que los trabajos del presente procedimiento de contratación fueron requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; a cuyo cargo se encuentra la ejecución de programas de obras y acciones de reconstrucción de la Poblado de "Chamela" del Municipio de La Huerta, Jalisco.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

IX.- Dentro de la Clausulas Sexta Inciso k del Convenio Marco antes referido, quedó asentado la fecha de inicio de los trabajos de EL PROYECTO será a partir de que la SEDATU entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y su fecha de término se considerará el día 31 de diciembre de 2016.-----

X.- En consecuencia, y en virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de la Obra del PROYECTO INTEGRAL DE RECONSTRUCCION DE CHAMELA, JALISCO. EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO. Que constan de: OBRAS DE DRENAJE Y PLANTA DE TRATAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, ESPACIOS PÚBLICOS BANQUETAS Y MACHUELOS, Y PAVIMENTACIÓN, todas ellas a realizarse en área que se vio afectada por el paso del fenómeno meteorológico, ocurrido el día 10 de octubre de 2015. Se toma la decisión de emitir el siguiente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en los artículos 4º, Párrafos Primero, Quinto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:-----

Párrafo Primero.- "El varón y la mujer, son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". -----

Párrafo Quinto.- "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". -----

Párrafo Séptimo.- "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".-----

El numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 fracción I, 104 fracciones 1 y 105 primer párrafo de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:-----

V.- Conducir y coordinar los programas de vivienda y las acciones que en ese sentido-----

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-----

----- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco -----

Para los efectos de la ley, se considera obra pública: -----

I.- Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.-----

Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante: -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

I.- Adjudicación Directa -----

Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas. -----

Art. 106.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando: -----

VII.- Se presentan en circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia una obra y así lo acuerde el ente público. -----

De conformidad con los artículos 1º, 2º, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, y cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, en caso de siniestros, causa de fuerza mayor o fenómenos naturales; que afecten un asentamiento humano, en coordinación con las diversas instancias de gobierno. -----

XI.- Conforme lo establece el Capítulo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas. -----

XII.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, a aquel que de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. ---

XIII.- En términos del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Así mismo las disposiciones en comento establecen que la acreditación del o los criterios en los que se funde la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustenten el ejercicio de las responsables de la elección de los trabajos, además establece que en cualesquier supuesto invitara a personas que cuenten con capacidad de



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

9

respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios (Anexo 2) que forma parte integrante de las consideraciones valoradas en la presente resolución.-----

Que de conformidad con el artículo 42 Fracciones I, II; III y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; por tratarse de obras de arte, licenciamiento exclusivos de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos; *peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, salubridad, seguridad o medio ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de este caso fortuito o de fuerza mayor; no sea posible ejecutar los trabajos mediante los procedimientos de licitación pública, en el tiempo requerido, para atender eventualidad de que se trate en este supuesto, deban de limitarse el número a lo estrictamente necesarios para afrontarlos, así como existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, esta hipótesis se refuerza en el presente caso, debido a que como lo establece el citado convenio, los recursos deberán de ser aplicados en un máximo de 15 quince días, ya que en caso contrario estos deberán de ser restituidos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en este supuesto deberá limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.*-----

Aun cuando el fenómeno climatológico ocurrido con fecha 10 de Octubre de 2015, las familias de dicho núcleo poblacional se vieron afectadas dada la fuerza e impacto de la naturaleza y cuyas necesidades de las mismas, prevalecen en un estado de emergencia, al no encontrarse restituidos en su desarrollo y dignidad humana, siendo propensos a enfermedades, encarecimiento de nivel decoroso de vida, principalmente los menores de edad, como grupo vulnerable, ante la concurrencia de nuevos eventos, del mismo modo la experiencia adquirida en la atención de otros eventos, ha demostrado que ante la concurrencia de los desastres naturales la carencia del sufrimiento humano aumenta.-----

Por otra parte de no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Son coadyuvantes de dicha responsabilidad debiendo en consecuencia gestionar y coordinar apoyos que den solución a los problemas sociales, y es así evitar cualquier tipo de alteración pública, manifestaciones o toma de caminos, a falta de una respuesta en materia de dotación de servicios de infraestructura y dotación de medios propicios para el individuo de dichos núcleos poblacionales.-----

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de las causales de excepción a la licitación Pública prevista 42, fracción I, II, III y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las mismas; así como las Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04 de Julio de 2016; "Programa Hábitat".-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas, dentro del marco del programa "La Vertiente Hábitat"; **PROYECTO INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN DE CHAMELA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO**; se dictamina procedente la contratación de los trabajos de adjudicación directa, además de reducir los plazos determinados para la licitación pública y de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir el Proyecto Integral de Reconstrucción de Chamela en el municipio de La Huerta, Jalisco. Consistentes con los trabajos de construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, construcción de espacio público (parque lineal); Banquetas y Machuelos, Construcción y Dotación de Servicios de empedrado ahogado; con la elaboración de estas acciones se mejora la vida de los habitantes de dicha comunidad, cuya finalidad será disminuir y reducir los índices de pobreza multidimensional, cuya infraestructura primaria, contribuirá a mejorar la salud, condiciones económicas y urbanas de sus habitantes. -----

XIV.- La obra que se pretende contratar consiste en Proyecto Integral de Reconstrucción de Chamela en el municipio de La Huerta, Jalisco. Vertientes Hábitat; consistente en la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, construcción de parque lineal y construcción de calle empedrado ahogado".-----

XV. Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de \$9,646,687.48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.); conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Marco, celebrado con fecha 04 de Julio de 2016; dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha estimada de inicio una vez recibidos los recursos federales comprometidos en los calendarios y término 31 de Diciembre de 2016.-----

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO PRESUPUESTADO
1	EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$9,646,687.48

XVI.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado. -----

XVII.- En virtud del resultado anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; por el contrario la empresa EXPEKTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RENUEVA SU COMPROMISO CON EL ESTADO DE JALISCO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN CASOS DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA. -----

XVIII.- Que la empresa EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Padrón de Contratistas bajo el número 5779 con fecha de registro el día 08 de octubre de 2014, así mismo cuenta con registro ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos del Estado de Jalisco: en cumplimiento de la normatividad aplicable a las Adjudicaciones. -----

XIX.- El monto estimado de la contratación asciende a un importe de \$9,646,687.48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado: I.V.A.; al contratista EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.-----

XVI.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 50 % (cincuenta por ciento) de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

XX.- Con la obra pública en beneficio de la comunidad afectada consistente PROYECTO INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN DE CHAMELA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO., El Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.-----

XXI.- Tomando en consideración la propuesta presentada por EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:-----

DATOS GENERALES

Razón Social: EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. -----

Representante Legal: DANIEL PARRA LOZA -----

Acta Constitutiva: Escritura pública número 13,442 Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos, pasada ante la fe del Notario Público Número 25 (veinticinco) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco el Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit, bajo libro 44, sección III, folio 88 de fecha 08 de octubre del año 2009. -----

Registro Federal de Contribuyentes: ECO0905228P5 -----

Domicilio Fiscal: Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1373 Interior 201 Chapultepec, Country, C.P. 44620. Guadalajara, Jalisco. -----

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Folio 16NB1002988 de Fecha 22 de Septiembre de 2016. -----

Capacidad Técnica y Experiencia: Expekta Construcciones S.A. de C.V. acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura urbanización, terracería, aguas potable alcantarillado, obras de drenaje, pavimentos, plataformas, movimientos de tierra, colectores y canales, edificaciones e infraestructura deportiva, caminos, puentes, estructura, rehabilitación, rompe olas, muelles, espigones, escolleras marinas, protección de playas. (Anexo No. 2 - currículum de la empresa).-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Septiembre del año 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente. -----

XXII.- Con respecto a los criterios de Economía; Eficiencia; Eficacia; Imparcialidad; Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado; -----

Eficacia: El proveedor de la persona moral EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V; como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de un fenómeno meteorológico provocado por causa de fuerza mayor y fenómenos cíclicos meteorológicos; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. -----

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer la necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor rapidez de los servicios a ejecutar, dada la naturaleza económica de la zona y su alto potencial turístico como fuentes de empleos y desarrollo económico de sus habitantes. Además de asegurarse que dicho proveedor cuenta con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, fiscal y financiera, contando con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados. -----

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente el Poblado denominado "Chamela", municipio de La Huerta, Jalisco, municipio con Declaratoria de Emergencia, declarada mediante publicación en el Diario oficial de la Federación de fecha 30 de Octubre de 2015. por los fenómenos climáticos "Huracán Patricia" El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 74/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.", sostuvo que conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al presente caso, un hecho notorio en su aspecto jurídico, se conceptúa como cualquier acontecimiento de dominio público que es conocido por todos o por casi todos las miembros de un círculo social en el momento en que se pronuncie la decisión judicial, el cual no genera duda ni discusión y, por tanto, la ley exime de su prueba. Que es al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, dada la premura de los trabajos a ejecutarse, por lo que cumple con los criterios de eficiencia. Observando las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad de trabajos a ejecutarse. -----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las de padrón de contratistas, que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el fenómeno meteorológico "Huracán Patricia", como hecho no provocado, impredecible, involuntario, ajeno a la voluntad de las personas, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado correspondiente y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 fracciones I, II, III, IV, V, y VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios Relacionados para el Sector Público. (LAASSP), como lo dispuesto en el Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, su respectivo Reglamento de Obra Pública del Estado de Jalisco. -- XXIII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública demás Servicios Relacionados; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

XXIV.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.-----

XXV.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista EXPEKTA CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.; reúne las características enunciadas previstas para la realización de la Obra Pública denominada Proyecto Integral de Reconstrucción de Chamela, en el municipio de La Huerta, Jalisco". Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

XXVI.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas públicas del gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos se determina realizar la adjudicación directa. -----

XXVII.-Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, cubrir erogaciones que deriven de la adjudicación directa de la obra Pública consistente PROYECTO INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN DE CHAMELA, EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO. Se cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.-----

XXVIII.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, pose y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracciones 1 y 106 y primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien resolver y EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN de la obra denominada PROYECTO INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN DE CHAMELA, EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JALISCO., por un monto total de \$9,646,687.48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

48/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la empresa contratista
EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. -----

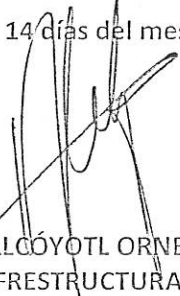
SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a *EXPEKTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.*;
para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de
esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de
Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado
de Jalisco. -----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco. a 14 días del mes de Octubre de 2016


MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora de Estado de Jalisco.

C.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García. Directora General Jurídico de la SIOP.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. Alejandro Guevara Castellanos. Director General de Gestión y Fomento de Infraestructura de la SIOP.

C.c.p. Arq. Enrique González Castellanos. Presidente del C.A.E.J. A.C.

C.c.p. Ing. Benjamín Cárdenas Chávez. Presidente. C.M.I.C.

C.c.p. Comité de Adjudicaciones.


NOP/LHRL/LELG/jems.